Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 663

Señor(a)
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO y/o
PROPIETARIO DEL INMUEBLE O QUIEN HAGA SUS VECES
Calle 5 A No. 43 A -64
Ciudad

Referencia: **COMUNICACIÓN** Actuación Administrativa No. 2297 SA-10565 de 2014, ley 232 de 1995.

Respetado (a) señor (a):

Por medio de la presente, la Alcaldía Local de Puente Aranda se permite informar que dentro de la actuación administrativa de la referencia se profirió la Resolución 108 del 08 de mayo de 2023, por medio del cual se resolvió dejar sin efectos jurídicos el auto No. 797 del 12 de diciembre de 2018, por el cual se formularon cargos, así mismo se deja sin efectos jurídicos el auto No. 184 del 25 de abril de 2019, con el que se decreta el cierre de la etapa probatoria y se ordena dar traslado para alegatos de conclusión, esto con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior si es de su interés conocer el estado de la actuación o revisarla, puede comparecer a la Alcaldía Local de Puente Aranda, ubicada en la carrera 31 D No.4 – 05 2º piso.

Es preciso indicar que este despacho continuará con la actuación administrativa y en caso de encontrar méritos suficientes para iniciar y adelantar el procedimiento sancionatorio se procederá a comunicar.

Cordialmente,

**JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**
Alcalde Local de Puente Aranda

**Proyectó: Wilson Tovar Blanco – Abogado de apoyo AGPJ**
**Revisó: Sergio Hernando Poveda Sanabria- Abogado AGPJ**
**Revisó: Oscar Ojeda prof. Univ. 2019-18 AGPJ**
**Revisó: Juan Pablo Quintero -Coordinador APGJ**
**Revisó: : Juan Carlos Gómez- Abogado del Despacho**